



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 424-2025-UNACH

Chota, 15 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 03-2025-UNACH/JUHO, de fecha 28 de febrero del 2025; la Carta N° 121-2025-UNACH/DFCS, de fecha 28 de abril del 2025; la Carta N° 158-2025-UNACH/VPA, de fecha 05 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1501, de fecha 05 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”

7.3 “La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. (...).

Que, mediante artículo 30°, literal f) del Reglamento General de la UNACH, establece como atribución del Presidente de la Comisión Organizadora, *“Proponer al pleno de la Comisión Organizadora la designación de los Jefes de las Oficinas Generales y Unidades académicas y Administrativas, presentando para ello las propuestas correspondientes, respetando lo estipulado en el Estatuto”.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 649-2024-UNACH, de fecha 10 de julio del 2024, se designó, al Dr. José Uberli Herrera Ortiz, en el cargo de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; con eficacia a partir del 14 de junio del 2024;

Que, mediante Carta N° 03-2025-UNACH/JUHO, de fecha 28 de febrero del 2025, el Docente de la Escuela Profesional de Enfermería, Dr. José Uberli Herrera Ortiz, Comunica al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, la renuncia irrevocable al cargo de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por motivos estrictamente personales;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Carta N° 121-2025-UNACH/DFCS, de fecha 28 de abril del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicepresidente Académico, la renuncia irrevocable al cargo de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, presentada por el Dr. José Uberli Herrera Ortiz, quien se desempeñó en dicho cargo desde el 14 de junio del 2024; por lo que, vista la renuncia, hace llegar la propuesta de designación al Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza, como nuevo Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 28 de abril del 2025;

Que, mediante Carta N° 158-2025-UNACH/VPA, de fecha 05 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la renuncia irrevocable presentada por el Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su aprobación mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

- **Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza** como **Responsable de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias de la salud.

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1501, de fecha 05 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado respecto designación de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 20, de fecha 15 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: 1) ACEPTAR LA RENUNCIA**, del Dr. José Uberli Herrera Ortiz, al cargo de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud; 2) **DESIGNAR**, a la **Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza** como **Responsable de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias de la Salud, a propuesta del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud y el visto bueno de Vicepresidencia Académica, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, Dr. José Uberli Herrera Ortiz, al cargo de Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones **hasta el 25 de abril del 2025**, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”


ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA, al Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza como Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 28 de abril del 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA